



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Amparo de Pobreza
<b>Demandante</b>	Alexandra María López Palacio
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2023-00211-00
<b>Decisión</b>	Inadmite

A través de la oficina de apoyo judicial la señora Alexandra María López Palacio, presenta solicitud de amparo de pobreza sin embargo la misma no cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 152 del C.G.P.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Informará bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones del artículo 151 C.G.P. *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso son menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia...”*.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43346a7265ee135f132a63b2a74511464078ec6bd9f3a14a9507e3e07a4ce9c6**

Documento generado en 28/04/2023 03:28:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**